



**VISTOS:** el Informe N° D000008-2026-MINAM-VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, el Informe N° D000022-2026-MINAM-SG-OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Memorando N° D000130-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000082-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento OF. RE (DMA) N° 2-21-C/7, de fecha 15 de enero de 2026, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace extensivo al Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) la invitación cursada por la Embajada de la India para participar en el “Segundo Curso Ejecutivo del Programa de Cooperación Técnica y Económica de la India (ITEC, por sus siglas en inglés) sobre desarrollo de capacidades para profesionales de la conservación de la vida silvestre”, a llevarse a cabo del 09 al 13 de febrero de 2026, en el paisaje de la Reserva de Tigres de Nagarhole-Bandipur, Karnataka, República de la India;

Que, el referido evento tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los participantes para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas integrales de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, en un espacio internacional de alto nivel orientado al intercambio de mejores prácticas en gestión de ecosistemas, restauración, conservación del paisaje, uso de herramientas tecnológicas, valoración económica y financiamiento de la conservación, contribuyendo así a la implementación efectiva de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050 y al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú en el Marco Global de Biodiversidad Kunming–Montreal;

Que, el artículo 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (ROF del MINAM), establece que la Dirección General de Diversidad Biológica, es el órgano de línea responsable de conducir la elaboración de instrumentos orientadores que promuevan la conservación, recuperación y uso sostenible de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las entidades correspondientes; así como coordinar y proponer mecanismos para implementar acciones en materia de bioseguridad, con el objeto de mantener la integralidad y funcionalidad de la diversidad biológica;

Que, a través del Informe N° D000008-2026-MINAM-VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° D000025-2026-MINAM-VMDERN-DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica y el Informe N° D000018-2026-MINAM-VMDERN-DGDB-DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies, mediante los cuales se propone la participación del servidor Marco Antonio Tello Cochachez, Director de la Dirección General de Diversidad Biológica, en el mencionado evento, con el correspondiente sustento;

Que, con Informe N° D000022-2026-MINAM-SG-OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, emite opinión favorable sobre la participación del



mencionado servidor en el evento propuesto, toda vez que este se encuentra alineado con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, a través del Memorando N° D000130-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000054-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del servidor propuesto, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones de la Dirección General de Diversidad Biológica establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación del servidor Marco Antonio Tello Cochachez en el mencionado evento, toda vez que permitirá: i) Fortalecimiento de la toma de decisiones estratégicas del MINAM, mediante la incorporación de buenas prácticas internacionales en gestión de ecosistemas, conservación del paisaje, manejo de fauna silvestre y uso de herramientas tecnológicas, contribuyendo a mejorar el diseño y la implementación de políticas públicas en biodiversidad; ii) Generación de insumos técnicos y estratégicos para la implementación de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050, incluyendo enfoques replicables en restauración ecológica, conectividad, gestión de conflictos humano-fauna y evaluación de la efectividad de la gestión, alineados al Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal; iii) Identificación y análisis de mecanismos innovadores de financiación de la conservación, que permitan fortalecer la sostenibilidad financiera de las acciones del sector ambiental y avanzar en el cumplimiento del Marco Global de Biodiversidad; y, iv) Fortalecimiento del posicionamiento institucional del MINAM y del Perú en espacios internacionales, mediante el intercambio de experiencias con países megadiversos y la consolidación de redes de cooperación técnica que faciliten alianzas, asistencia técnica y futuras iniciativas conjuntas en conservación y uso sostenible de la biodiversidad;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva; por lo que, corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido servidor, cuya participación en el evento, no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por el Gobierno de la India a través del ITEC;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente,



aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, el Texto Integrado de la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM “Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional”, aprobada con Resolución Ministerial N° 00042-2025-MINAM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Marco Antonio Tello Cochachez, Director de la Dirección General de Diversidad Biológica, a Karnataka, República de la India, del 06 al 16 de febrero de 2026, para participar en el “Segundo Curso Ejecutivo del Programa de Cooperación Técnica y Económica de la India (ITEC, por sus siglas en inglés) sobre desarrollo de capacidades para profesionales de la conservación de la vida silvestre”; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje autorizado que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 3.-** La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la Dirección General de Diversidad Biológica, al servidor Marco Antonio Tello Cochachez, y a la Oficina General de Recursos Humanos; para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Miguel Angel Espichán Mariñas**  
Ministro del Ambiente